ESTUDIOS PREVIOS

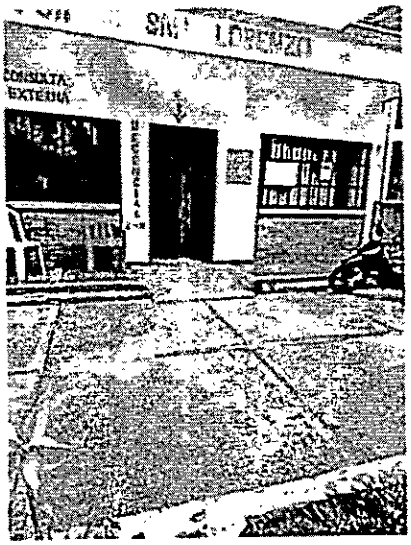
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. 169	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026
Fuente de los Recursos	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
Descripción de la Necesidad	ADECUACIÓNES DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha en la que se Terminan los Estudios Previos:	29-01-2026	
Responsable del Proceso	Subgerente Administrativo y Financiero	
Dependencia solicitante	Subgerencia Administrativa y Financiera	
Modalidad de Contratación	CONVOCATORIA PÚBLICA	
Tipo de Contrato:	Obra	**Otro:**

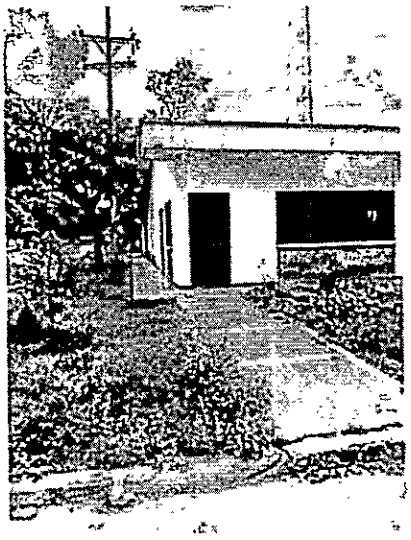
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad	EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. (en adelante "EL HOSPITAL"), es una Empresa Social del Estado, de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. EL HOSPITAL como Institución Prestadora de Salud – I.P.S, presta sus servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud que están a dentro de las Entidades Promotoras de Salud – E.P.S., o fuera de ellas. El HOSPITAL está organizada y estructurada de forma que pueda prestar los servicios de salud de categoría de primer nivel, teniendo como principios básicos: la calidad y la eficiencia; además cuenta con autonomía administrativa, técnica y financiera. El legislador ha considerado que este tipo de entidades a las que pertenece. EL HOSPITAL, prestan sus servicios en el área de la salud, compiten en este mercado, y deben respetar las reglas que impiden el monopolio y garantizar la libertad de competencia en la prestación de sus servicios, con lo cual queda demostrado que jurídicamente son valoradas como empresas creadas, entre varios fines, con el propósito de obtener lucro económico. Que, en la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) en su artículo 2°, señala del derecho fundamental de la salud, señala que este Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Y en virtud del artículo 49 de la carta magna, que su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, para la prestación del servicio de salud, en particular deberá prestarse mediante la integración con las redes que le permitan al Hospital la articulación de todas las unidades de apoyo y complementariedad en la prestación de dicho servicio, por tal motivo, la utilización adecuada de la oferta, la racionalización de las atenciones, así como la optimización y modernización de la infraestructura que la contiene, convirtiéndose en objetivos primordiales de una política clara desde y hacia la prestación del servicio de salud seguro y humano para todos, con calidad, oportunidad, accesibilidad, eficiencia y eficacia, entre otros. Que, el HOSPITAL, con el fin de atender con oportunidad, calidad, eficiencia, de manera segura y humanizada a toda la población de las veredas del Municipio de Castilla La Nueva (Meta), dando cumplimiento a los estándares de calidad establecidos en la Resolución N° 3100 de 2019, en su Manual de Inscripción de

	Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, establece dentro del estándar de Infraestructura, que *"Los pisos, paredes y techos de todos los servicios deberán ser de fácil limpieza y estar en buenas condiciones de presentación y mantenimiento."* (Subrayado es nuestro), lo anterior como condiciones mínimas para prestar los servicios de salud en cumplimiento de su objeto misional. El HOSPITAL, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel, de cobertura municipal, cuyo objeto es *"... la prestación de servicios salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud."*. El HOSPITAL por medio de su Junta Directiva adoptó el estatuto interno de contratación a través del Acuerdo N° 006 de 2024, observando siempre los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los cuales rigen toda la gestión contractual de esta entidad. No obstante, debido al paso del tiempo, al uso constante de las instalaciones y al desgaste natural de los materiales, la infraestructura de las sedes del Hospital, presenta deterioros que afectan la correcta prestación de los servicios de salud. Entre las afectaciones más relevantes se evidencian: filtraciones en cubiertas, humedades en muros, daños en cielorrasos, deterioro de pisos, puertas y ventanería en mal estado, cerramientos defectuosos y afectaciones en redes hidrosanitarias y eléctricas, entre otros. Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, para la prestación del servicio de salud, en particular deberá prestarse mediante la integración con las redes que le permitan al Hospital la articulación de todas las unidades de apoyo y complementariedad en la prestación de dicho servicio, por tal motivo, la utilización adecuada de la oferta, la racionalización de las atenciones, así como la optimización y modernización de la infraestructura que la contiene, convirtiéndose en objetivos primordiales de una política clara desde y hacia la prestación del servicio de salud seguro y humano para todos, con calidad, oportunidad, accesibilidad, eficiencia y eficacia, entre otros. El HOSPITAL, cuenta con una sede principal y CUATRO (4) puestos de salud distribuidos por el territorio del municipio para la prestación de servicios de salud, (SAN LORENZO, TURUY, EL TORO Y ARENALES), que por el paso del tiempo y el uso naturales de las instalaciones, se han desgastado la infraestructura. El HOSPITAL les ha realizado los mantenimientos de aseo y desinfección, pero el deterioro de la infraestructura se debe a la vida útil de cada uno de los materiales de la construcción, lo que los hace inadecuados para el correcto funcionamiento de los servicios. Que, el HOSPITAL mediante proceso de contratación 2024-311 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROYECCIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO, DE PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES, DE INFRAESTRUCTURA, EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.", contrató los servicios de un profesional para que realizara un diagnóstico técnico de las condiciones de los puestos de salud, un concepto respecto a las acciones de mantenimiento que debía desempeñar la entidad para dejar en condiciones operativas los puestos, y una proyección de recursos a disponer según las necesidades del mantenimiento de los puestos. Misma naturaleza del contrato que se encuentra vigente como apoyo al presente proceso respecto al seguimiento y postulación, bajo el contrato 2025-273 (Vigente). Que, en el año 2024, radica el informe diagnóstico de las condiciones de los puestos de salud **(ANEXO NO. 1 – INFORME DIAGNÓSTICO DE PUESTO DE SALUD DE SAN LORENZO),** y que para el caso que nos ocupa el informe del puesto de salud de San Lorenzo, las acciones de mantenimiento y el costo del mantenimiento, la profesional da claridad a la entidad respecto de las acciones necesarias para cumplir con los estándares de habilitación y la funcionalidad de los puestos de salud. Por lo anterior, la entidad tiene certeza de las acciones de mantenimiento a requerir.

	Que, dicho informe identifica los problemas que presenta el puesto de saludo del centro poblado de San Lorenzo, mismo informe que se encuentra anexo al presente proceso de contratación, y del que destaca lo siguiente: ***"5. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA*** ***PROBLEMA:*** *El puesto de salud de San Lorenzo es el único lugar en donde se presta el servicio de salud en este Centro Poblado y su área de influencia, sin embargo, actualmente la infraestructura existente, no es apta para prestar los servicios en salud primaria que requiere la comunidad. Por lo cual es necesario poder garantizar el acceso a estos servicios de forma eficiente, con oportunidad y calidad.* ***DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:*** *La garantía del derecho de la salud es una articulación intersectorial entre los actores del sistema de salud, que con las diferentes estrategias de accesibilidad y oportunidad busca garantizar a las comunidades una mejor calidad de vida y disminución de las brechas sociales a través de brindar un servicio de salud con altos estándares en calidad. Al no acceder a los servicios con oportunidad por la falta de accesibilidad se genera un riesgo en la salud tanto individual como colectiva. El Centro poblado de San Lorenzo en el Municipio de Castilla la Nueva es el lugar en donde se concentra mayor población del sector, razón por la cual es necesario tener en funcionamiento el puesto de salud en donde brindar servicio adecuado a la población.* ***MAGNITUD DEL PROBLEMA:*** *2.838 habitantes de todas las edades, ubicados en el Centro poblado de San Lorenzo y su área de influencia, no están recibiendo la prestación de los Servicios de Salud con oportunidad, seguridad y eficiencia y que requieren garantía en el acceso a servicios de salud primarios, en un puesto de salud que brinde condiciones de seguridad e higiene.* ***ESTADO ACTUAL Y DIAGNÓSTICO DEL PUESTO DE SALUD DE REMOLINO.*** *Este puesto de salud tiene un área de aproximadamente 363m2 de construcción, en una sola planta. Se estima tiene de construcción aproximadamente 45 años. Se encuentra deteriorado en un 70%, prestando el servicio en áreas inadecuadas en cuanto a sus instalaciones físicas, por lo que es necesario someterlo a un proceso de adecuación y mejoramiento.* *A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual:*



FACHADA PRINCIPAL ACCESO PRINCIPAL



FACHADA PRINCIPAL ACCESO VIVIENDA



FACHADA PRINCIPAL COMPLETA



FACHADAS INTERNAS



CIRCULACIÓN INTERNA CONSULTORIOS



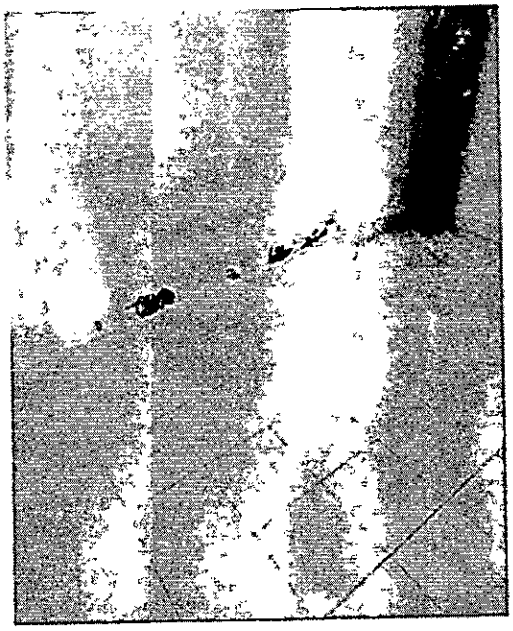
PISO DETERIORADO RECEPCIÓN



CONSULTORIO ODONT. PISO DETERIORADO



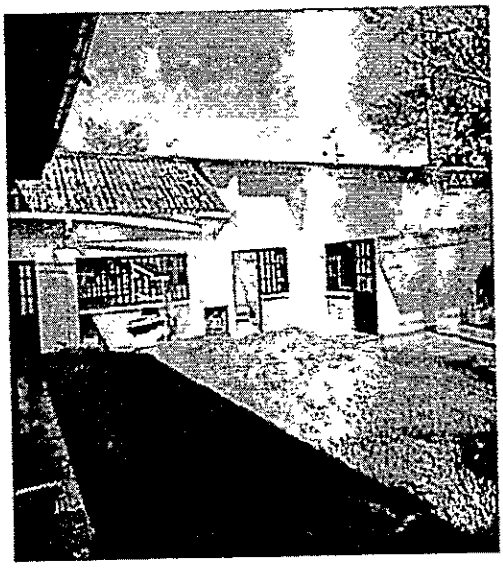
CONSULTORIO PINTURA DETERIORADA,





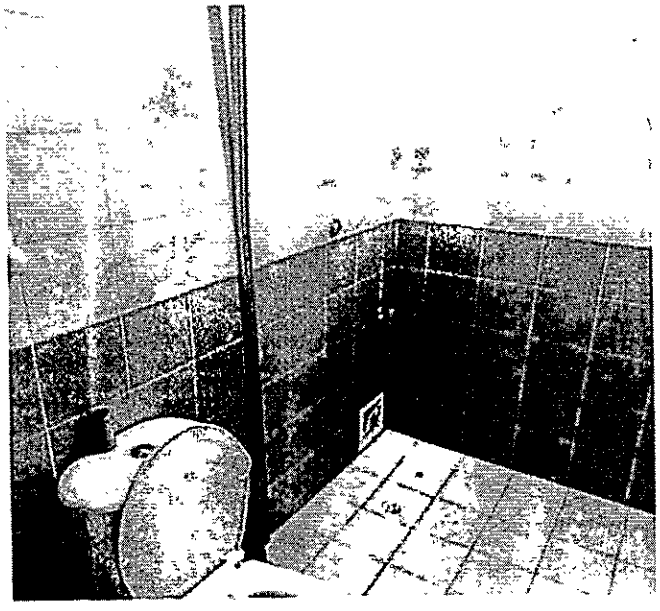
PISOS DETERIORADOS, PAREDES CON HUMEDAD

BAÑOS DETERIORADOS

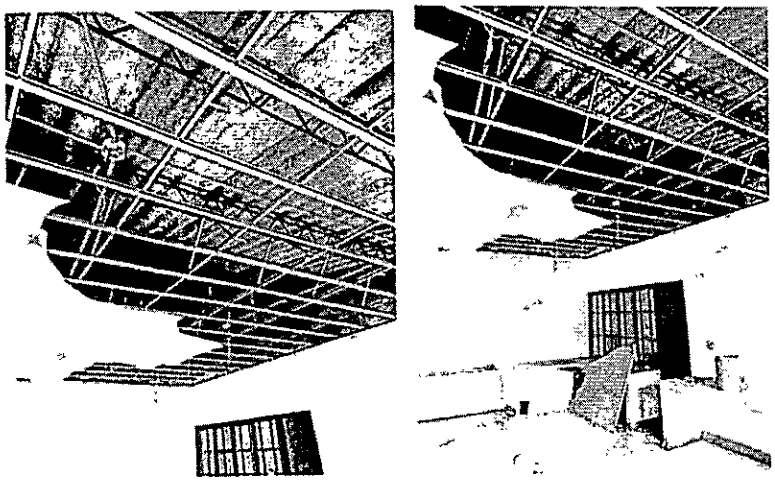




CUBIERTAS Y CANALES EN MAL ESTADO



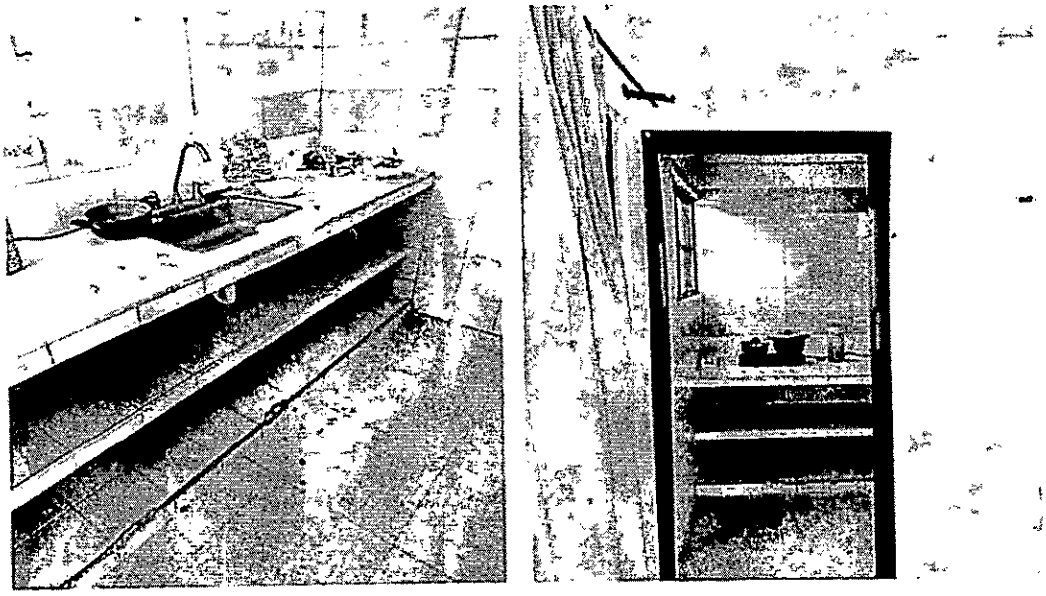
BAÑOS EN MAL ESTADO



CCIELO RASOS EN MAL ESTADO



PINTURA EN MAL ESTADO



MESONES MAL ESTADO

Que por lo tanto, EL HOSPITAL radicó el proyecto denominado *"ADECUACIÓNES DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA- META"* el cual fue viabilizado por la Secretaría de Salud del Meta el pasado 14 de noviembre de 2024, tal ycomo consta en la certificación adjunta al presente estudio previo. **(ANEXO NO-2 - CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO).**

	En consecuencia, se hace necesario adquirir los servicios de UNA PERSONA para que realice las *"ADECUACIÓNES DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA- META"*
3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
3.2.1. Objeto Contractual:	***"ADECUACIÓNES DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA- META"***
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72152600	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72152100	SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72152500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72151400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72151300	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA

3.2.3 Descripción Técnica del Objeto a contratar:

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas.

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

La descripción y cantidad de las acciones que componen la obra a contratar, se describen a continuación:

PUESTO DE SALUD SAN LORENZO

PRESUPUESTO DE OBRA

1. DEMOLICIONES Y DESMONTES

Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
1,1	DESMONTE DE CIELO RASO EN DRYWALL. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	$ 8.778,89	286,00	**$ 2.510.762,54**
1,2	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	$ 321.873,99	1,47	**$ 473.154,77**
1,3	DESMONTE DE PISO BALDOSA CERAMICA O GRESS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	$ 10.116,21	286,00	**$ 2.893.236,06**
1,4	DESMONTE DE CANAL METALICA EXISTENTE	ML	$ 8.778,89	25,91	**$ 227.461,04**

1,5	DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	$ 21.424,15	452,34	**$ 9.691.000,01**
1,6	DESMONTE DE LUMINARIA LED	UND	$ 8.662,66	95,00	**$ 822.952,70**
1,7	DESMONTE DE DUCHAS Y GRIFERÍAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UN	$ 16.860,34	10,00	**$ 168.603,40**
1,8	DEMOLICION MANUAL ENCHAPE CERÁMICO MUROS. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	$ 13.488,27	47,95	**$ 646.762,55**
1,9	DESMONTE DE REJAS Y VENTANAS METALICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	$ 19.257,55	19,86	**$ 382.454,94**
1.10	DEMOLICION MANUAL MURO LADRILLO TOLETE MACIZO/COMÚN. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	$ 16.097,17	42,24	**$ 679.944,46**
1,11	DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UN	$ 90.624,35	42,24	**$ 3.827.972,54**
1,12	DESMONTE DE LAVAMANOS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UN	$ 33.720,69	9,00	**$ 303.486,21**
1,13	DESMONTE DE SANITARIO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UN	$ 42.150,85	10,00	**$ 421.508,50**
			SUBTOTAL DEMOLICIONES Y DESMONTES		**$ 23.049.299,72**
	2. EXCAVACIONES				
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**

2,1	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	$ 84.301,72	3,11	**$ 262.178,35**
				SUBTOTAL EXCAVACIONES	**$ 262.178,35**
			3. RELLENOS		
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
3,1	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 3" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MECÁNICA CON EQUIPO PESADO	M3	$ 36.225,96	2,37	**$ 85.855,53**
				SUBTOTAL RELLENOS	**$ 85.855,53**
			4. MUROS Y PINTURA		
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
4,1	MURO SUPER BOARD DOBLE CARA, E=0.11 M, CAL 8 MM, INCLUYE PINTURA	M2	$ 159.216,32	73,17	**$ 11.649.858,13**
4,2	MURO EN BLOQUE FLEXA No. 5, 0.12X0.20X0.30 M (MORTERO TIPO S 1:4)	M2	$ 51.291,51	3,14	**$ 161.055,34**
4,3	MURO LADRILLO PRESADO MACIZO VISTA T. STA FE (MORTERO TIPO 1:4)	M2	$ 126.370,93	3,10	**$ 391.749,88**
4,4	PAÑETE MUROS INTERIORES MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	M2	$ 24.339,83	51,09	**$ 1.243.521,91**
4,5	PAÑETE MURO EXTERIOR Y CULATAS MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	M2	$ 33.339,79	3,14	**$ 104.686,94**
4,6	ALFAJÍAS EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN	M3	$ 1.697.559,08	0,03	**$ 50.926,77**

	OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN				
4,7	ESTUCO PLASTICO	M2	$ 16.669,99	993,54	**$ 16.562.301,86**
4,8	PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD)	M2	$ 11.408,70	734,31	**$ 8.377.522,50**
4,9	PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS CON LIMPÍEZA Y RESANE	M2	$ 23.857,03	259,23	**$ 6.184.457,89**
4.10	ESMALTE SINTETICO PARA VENTANAS	M2	$ 22.431,07	49,94	**$ 1.120.207,64**
4,11	ESMALTE SINTETICO PARA PUERTAS EN LAMINA	M2	$ 17.138,63	47,43	**$ 812.885,22**
4,12	MESON EN CONCRETO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA	M3	$ 537.941,65	1,39	**$ 747.738,89**
			SUBTOTAL MUROS Y PINTURA		**$ 47.406.912,99**
	5. CIELO RASOS				
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
5,1	CIELO RASO PLACA SUPERBOARD 8 MM INCLUYE PINTURA	M2	$ 93.561,35	286,00	**$ 26.758.546,10**
5,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO ALUMINIO, INCLUYE VIDRIO FIJO MARTILLADO 4 MM	M2	$ 286.485,11	2,88	**$ 825.077,12**
			SUBTOTAL CIELO RASOS		**$ 27.583.623,22**
	6. PISOS Y ENCHAPES				
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
6,1	PISO EN CERAMICA LISO 0.20X0.20 LINEA DUROTECH	M2	$ 67.642,91	70,47	**$ 4.766.795,87**
6,2	PISO EN PORCELANATO BEIGE 0.60 X0.60	M2	$ 110.465,08	286,00	**$ 31.593.012,88**

6,3	GUARDAESCOBA EN PORCELANATO 50 X 10	ML	$ 21.458,56	284,69	**$ 6.109.037,45**
6,4	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 24.1 MPa (3500 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	$ 891.572,78	0,37	**$ 329.881,93**
				SUBTOTAL PISOS Y ENCHAPES	**$ 42.798.728,12**
	7. CUBIERTA				
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA TIPO SANDWICH 250C CAL. 26 PREPINTADA. INCLUYE POLIURETANO O MATERIAL SIMILAR. NO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	$ 206.664,11	452,34	**$ 93.482.443,52**
7,2	CANAL PVC BLANCA REFERENCIA AMAZONAS O SIMILAR. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$ 80.322,61	25,91	**$ 2.081.158,83**
7,3	BAJANTE TUBO CUADRADO PVC BLANCO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$ 44.601,68	19,20	**$ 856.352,26**
7,4	SUMINISTRO E INSTALACION FLANCHE LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 A 0.20 M	ML	$ 27.226,28	10,96	**$ 298.400,03**
				SUBTOTAL CUBIERTA	**$ 96.718.354,63**
	8. CARPINTERIA				
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ACCESO VIDRIO TEMPLADO 10 MM INCLUYE BARANDAS.2 BARRAS ACERO INOXIDABLE	M2	$ 1.179.358,24	3,72	**$ 4.387.212,65**

8,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ALUMINIO SISTEMA BISAGRA, CON VIDRIO 4 MM	M2	$ 372.681,75	40,13	**$ 14.955.718,63**
8,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA ALUMINIO CON VIDRIO 4 MM	M2	$ 198.071,82	9,60	**$ 1.901.489,47**
				SUBTOTAL CARPINTERIA	**$ 21.244.420,75**
	9. INSTALACIONES ELECTRICAS				
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
9,1	PANEL LED REDONDO 18 W	UN	$ 48.622,85	56,00	**$ 2.722.879,60**
				SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS	**$ 2.722.879,60**
	10. RED SANITARIA				
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
10,1	TUBERIA PVCS 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$ 22.205,43	36,70	**$ 814.939,28**
10,2	TUBERIA PVCS 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$ 39.428,46	37,06	**$ 1.461.218,73**
10,3	ACCESORIO PVCS 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$ 10.416,89	23,00	**$ 239.588,47**
10,4	ACCESORIO PVCS 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$ 32.015,90	29,00	**$ 928.461,10**
10,5	SIFON 180° PVCS 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$ 9.684,64	9,00	**$ 87.161,76**
10,6	SALIDA SANITARIA SIFON DE PISO 2"	UN	$ 60.993,84	9,00	**$ 548.944,56**
10,7	REJILLA SOSCO 3" X 2", ALUMINIO ANTICUCARACHAS	UN	$ 20.137,53	9,00	**$ 181.237,77**
10,8	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.60 X 0.60 X 0.60 M EN MAMPOSTERÍA LADRILLO TOLETE COMÚN. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y MARCO EN	UN	$ 513.042,85	2,00	**$ 1.026.085,70**

	ÁNGULO METÁLICO. SUMINISTRO Y ELABORACIÓN				
				SUBTOTAL RED SANITARIA	**$ 5.287.637,37**
			11. RED HIDRAULICA		
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
11,1	TUBERÍA PVCP RDE 09 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$ 11.392,59	30,19	**$ 343.942,29**
11,2	TUBERIA PVCP RDE 11 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$ 13.849,86	34,16	**$ 473.111,22**
11,3	ACCESORIO PVCP 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$ 2.585,68	26,00	**$ 67.227,68**
11,4	ACCESORIO PVCP 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$ 3.281,11	14,00	**$ 45.935,54**
11,5	PUNTO HIDRÁULICO PVCP PARAL DESDE PISO PROMEDIO 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$ 50.465,26	20,00	**$ 1.009.305,20**
				SUBTOTAL RED HIDRAULICA	**$ 1.939.521,93**
			12. APARATOS		
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
12,1	LAVAMANOS SOBREPONER CORONA O SIMILAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS	UN	$ 458.081,94	13,00	**$ 5.955.065,22**
12,2	SANITARIO ACUACER BLANCO CORONA	UN	$ 369.524,13	5,00	**$ 1.847.620,65**
12,3	SANITARIO DISCAPACITADOS INCLUYE GRIFERIA ANTIVANDALICA	UN	$ 817.988,30	3,00	**$ 2.453.964,90**
12,4	LAVAPLATOS ACERO INOXIDABLE 0.60 x 0.40 INCLUYE GRIFERIA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$ 238.174,67	1,00	**$ 238.174,67**

12,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS PARA DISCAPACITADOS EN ACERO INOXIDABLE L = 1.5 MTS	UN	$ 70.003,67	6,00	**$ 420.022,02**
12,6	SUMINISTRO E INSTALACION ELECTROBOMBA 515HHE-5 HP BARNES	UN	$ 4.491.832,91	1,00	**$ 4.491.832,91**
				SUBTOTAL APARATOS	**$ 15.406.680,37**
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$284.506.092,57**

Administracion	26%	$ 73.971.584,07
Imprevistos	1%	$ 2.845.060,93
Utilidad	3%	$ 8.535.182,78

SUB TOTAL OBRA	**$ 369.857.920**

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

3.3.1 Obligaciones Específicas del Objeto Contractual:

El CONTRATISTA será responsable y se obliga a:

1. El CONTRATISTA entiende, acepta y se obliga a utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas que señale el Hospital de Castilla la Nueva ESE, con base en los instructivos de operación que se le impartan.
2. Antes de iniciar la obra, el Contratista, deberá presentar al supervisor o interventor un cronograma detallado de actividades, el cual una vez aprobado por la interventoría podrá ejecutarse. Esto en el caso de que considere ajustar el cronograma presentado por la entidad desde la etapa precontractual.
3. Ejecutar el contrato de acuerdo con los ítems, que integran los anexos técnicos y estudios realizados por el Hospital, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por la interventor del contrato.
4. Poner en conocimiento del interventor, de manera oportuna, cualquier modificación que a su criterio resulte necesaria, a efectos de que para su desarrollo será quien dará las respectivas indicaciones previo visto bueno de la supervisión.
5. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual.
6. Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.
7. Entregar las certificaciones de calidad de los insumos, elementos o materiales, cuando interventoría lo requiera.
8. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte del interventor y/o el supervisor del Hospital.
9. Requerir autorización para el cambio del personal incluido en la propuesta, presentando los documentos del reemplazo para su aprobación. Los perfiles deberán ser iguales o superiores a los ofertados.
10. Entregar a la supervisión o interventoría cuando la misma lo requiera, información sobre la nómina del personal. El CONTRATISTA atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la hayan fijado.
11. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión o interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para El Hospital.

	12. Llevar un cuaderno, denominado Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de protección del personal. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del supervisor. 13. Tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción. 14. Proteger todas las estructuras existentes, edificaciones, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las intervenciones a realizar. Cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el contratista a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra. 15. Elaborar el informe mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras contratadas, en el que se discrimine el avance de obra ~~en cada puesto de salud~~, para su correcta verificación. 16. Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su culpa, el CONTRATISTA está obligado a repararlas a su costa. 17. Celebrar o participar de reuniones con la interventoría, director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el supervisor y el supervisor del Hospital, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios y/o contratistas de las diferentes áreas del Hospital. 18. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos. 19. Mantener indemne al Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato. 20. Dar cumplimiento a los pagos correspondiente al sistema general de seguridad social y parafiscales del personal a emplear en la ejecución de las obras. 21. EL CONTRATISTA para cada factura o documento equivalente presentará un informe parcial de cumplimiento en donde dará cuenta al HOSPITAL de la gestión en el cumplimiento contractual, informe que integrará las actas parciales de entrega y será documento necesario para los giros. PARÁGRAFO: Para el giro final y liquidación, el CONTRATISTA entregará un informe final, el cual contendrá el resumen final de la ejecución del contrato e integrada por las pólizas de estabilidad de la obra. 22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.3.2 Obligaciones Generales del Contratista	1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo estipulado en el mismo. 2. Cumplir con el plazo del contrato y con las diferentes etapas a surtirse para la ejecución de este. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer y omitir algún hecho. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Radicar en debida forma las facturas o documentos equivalentes por los trabajos ejecutados con sus respectivos soportes. 7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8. Avisar con la debida anticipación y justificación, la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la ley. 9. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que para este tipo de obras apliquen. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. 11. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.

<table>
<tr><td></td><td>12. Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma general aprobado por la Interventoría.
13. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a la contratante, a terceros, a bienes propios con ocasión del desarrollo mismo.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.</td></tr>
<tr><td>3.3.3. Obligaciones del Hospital de Castilla La Nueva</td><td>EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo: 1.- Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. 2.- Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 3. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 4.. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por EL HOSPITAL.</td></tr>
<tr><td>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</td><td>El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros. Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa conforme lo dispone el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 006 del 08 de octubre de 2024, en su artículos siguientes: Por un lado, el Artículo 18, numeral tercero, "CONVOCATORIA PÚBLICA."; y por otro lado, el Artículo 21, establece que "*CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el Hospital seleccione la propuesta mas favorable a la entidad , de conformidad con la evaluación que se realice*". Resultando ser esta modalidad de contratación la que se ajusta a la normatividad aplicable del proceso contractual y según las condiciones de la necesidad de EL HOSPITAL.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>Que el proyecto presentado ante la Secretaría de Salud y transmitido ante el Ministerio de Salud ascendió a la suma de TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CICUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 369.857.920.34)

Que, el HOSPITAL mediante proceso de contratación 2024-311 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROYECCIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO, DE PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES, DE INFRAESTRUCTURA, EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."*, contrató los servicios de un profesional para que realizara un diagnóstico técnico de las condiciones de los puestos de salud, un concepto respecto a las acciones de mantenimiento que debía desempeñar la entidad para dejar en condiciones operativas los puestos, y una proyección de recursos a disponer según las necesidades del mantenimiento de los puestos.

Que, radicado el informe diagnóstico de las condiciones de los puestos de salud, las acciones de mantenimiento y el costo del mantenimiento, la profesional da claridad a la entidad respecto de las acciones necesarias para cumplir con los estándares de habilitación y la funcionalidad de los puestos de salud. Por lo que, apoyándose en los datos del diagnóstico y cruzándolos con la Resolución AIM No. 100-37-088 de 2023 de la Agencia para la Infraestructura del Meta, se estableció el siguiente valor por puesto de salud:

<table>
<tr><th>NO.</th><th>PUESTO DE SALUD</th><th>VALOR POYECTADO/PRESUPUESTADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SAN LORENZO</td><td>$ 369.857.920.34</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 369.857.920.34</td></tr>
</table>

El valor estimado del proceso para la obra es de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CICUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($369.857.920.34) M/CTE.,incluidos los impuestos de ley., incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANEXO No.1 – INFORME DE ANÁLISIS DE GASTOS PARA EL MANTENIMIENTO.

<table>
<tr><th>Item</th><th>Bien o Servicio</th><th>Descripción del Bien o Servicio</th><th>Fuente de Financiación</th><th>Valor por Rubro</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Servicio</td><td>Adecuaciones Menores</td><td></td><td>$ 369.857.920</td></tr>
<tr><td colspan="4">Total, Fuente y Valor por Rubro</td><td>$ 369.857.920</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>
Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>0000169</td></tr>
<tr><td>Código CCPET:</td><td>2.3.2.02.02.005.01.01</td></tr>
<tr><td>Cuenta:</td><td>EDIFICACIONES, REDES Y AREAS ADYACENTES</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$ 369.857.920</td></tr>
<tr><td>Oficina que Genera</td><td>Subgerencia Administrativa y Financiera</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal de la Entidad Acuerdo No. 006 de 2024, artículo 2, y que son extraídos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "Fines del Estado": IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE, CALIDAD, Y, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Que son de vital importancia tenerlo como fundamento y bases para cualquier contrato que vaya desarrollar la entidad, y que deben ser explicados a el posible contratista, pues son determinantes en la contratación de la entidad.

El presupuesto oficial se obtiene del informe técnico de diagnóstico y la cruce con la Resolución AIM No. 100-37-088 de 2023 de la Agencia para la Infraestructura del Meta.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>El HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

GIRO POR PAGOS PARCIALES: El valor del contrato se cancelará en PAGOS PARCIALES según el plan de trabajo y cronograma aprobados por la interventoría, cotejadas con las actas de recibo parcial de obra y los informes de gestión parcial. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, debidamente aprobadas por el interventor y elaboradas de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. El valor de las actas parciales no podrá superar el 80% del valor del contrato. Luego de lograr el pago del 80% del total del presupuesto, corresponderá pagar el porcentaje restante, equivalente como mínimo al (20%) del valor del contrato, al recibo a satisfacción de las obras realizadas, junto con el acta de liquidación aprobadas por el SUPERVISOR Y LA INTERVENTORIA. El valor del acta de recibo final es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, debidamente aprobadas por el SUPERVISOR Y LA INTERVENTORIA y elaboradas de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. En cada pago se amortizará el valor entregado por concepto de anticipo, en el mismo porcentaje en que este fue pactado. Todos los pagos deberán contar con el visto bueno del SUPERVISOR designado por la Administración y la certificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
FORMALIDADES PARA EL GIRO: La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener:</td></tr>
</table>

- La presentación de la respectiva factura en físico (misma que se generó en la facturación electrónica enviada al correo esecastillalanueva@gmail.com)
- Certificación de cumplimiento por parte del interventor
- Acta de entrega parcial con detalle del cumplimiento
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Junto con el certificado por parte del Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal si se está obligado a ello en cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo.
PARÁGRAFO TERCERO: El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

El propósito del HOSPITAL al establecer los requisitos habilitantes, es para identificar unas condiciones mínimas que los proponentes deben cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno.

Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran:

3.6.1.1 Generalidades

FACTORES DE HABILITACIÓN

FACTORES	CUMPLIMIENTO
HABILITACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
HABILITACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL
HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL

El Hospital de Castilla la Nueva ESE por medio del Comité Evaluador, llevará a cabo la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

Los requisitos y/o documentos exigidos en este proceso de selección, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la evaluación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

	El Hospital a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el período del proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego. El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. **A) ACREDITACIÓN HABILITACIÓN JURÍDICA** **1. CARTA DE PRESENTACIÓN** La Carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la Invitación **Anexo 1** y deberá estar firmada por el proponente, si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de Ley. La Carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legibles de la cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes judiciales del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal. Aunado a lo anterior, deberá contar con el aval de profesional idóneo en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, según se indica a continuación: Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título como ingeniero civil o arquitecto, la oferta deberá ser avalada cuando menos, por ingeniero civil o arquitecto con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes de matrícula profesional expedida por la entidad correspondiente. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas. El Hospital de Castilla la Nueva ESE solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta. No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Hospital de Castilla la Nueva ESE no aceptará propuestas alternativas. **2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE O SOCIEDAD FUTURA. (ANEXO No. 2A – 2B)** En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal: ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. ✓ Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

	✓ Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad. ✓ Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal. ✓ Indicar el término y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo. En la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Hospital de Castilla la Nueva ESE. ✓ En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá estar facultado y autorizado para comprometer la persona jurídica al momento de presentar la propuesta. ✓ En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Hospital de Castilla la Nueva ESE. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal. ✓ Señalar la duración del consorcio o unión temporal, la cual no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más. ✓ Domicilio del consorcio o unión temporal: ✓ Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer como mínimo por el término de la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un año más, so pena de rechazo de la oferta. Por lo tanto, no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia del contrato que se suscriba. Se deberá diligenciar los anexos el ANEXO No. 2A - FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIO y el ANEXO No. 2B – FORMATO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, que corresponda si es unión temporal o consorcio. En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación. Ambos deberán especificar los ítems contractuales a los que se compromete cada uno de los integrantes. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio o la unión temporal. Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el Artículo 7 Parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 3 del Decreto 3050 del 1997. **3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y CONTRATAR:** Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. El objeto social de la persona jurídica debe contener dentro de sus actividades principales el objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y esta deberá estar renovada en la presente vigencia. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales,.cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con el presente numeral. Persona Natural: Si la propuesta es presentada por una persona natural debe anexar el certificado de matrícula mercantil de persona natural con un término no mayor a 30 días de expedición y fotocopia de la cédula. **4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.** Cualquier sea la forma en que se presenten, los interesados deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y la inscripción debe estar vigente. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre. **5. CEDULA DE CIUDADANÍA.** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, reverso y anverso copia del documento. **6. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.** Los proponentes personas naturales deberán acreditar la definición de su situación militar en los términos del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y cuando sea aplicable a la tipología de contrato a celebrar. **7. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.** Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen los proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán anexar el RUT: Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el de cada uno de sus integrantes. El citado documento deberá haber sido expedido por la autoridad tributaria dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. **8. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** De conformidad a lo establecido con la Ley 2013 de 2019 los proponentes obligados a la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberán anexar declaración presentada en los términos de la citada normativa dirigida a la entidad contratante y actualizada para la vigencia 2025. **9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Se deberá anexar certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Sin perjuicio que sea consultado y verificada por la entidad de manera directa.

	10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. El proponente debe anexar a su propuesta certificado de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 610 del 2000, de la persona natural o jurídica y del representante legal de la persona jurídica y de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, Sin perjuicio que sea consultado y verificada por la entidad de manera directa. **11. ANTECEDENTES JUDICIALES.** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia del Certificado de ausencia de antecedentes judiciales vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. **12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia del certificado de no contar con medidas correctivas vigente a la fecha de cierre del presente proceso. **13. CERTIFICADO REDAM** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia del registro de deudores alimentarios morosos REDAM, vigente a la fecha de cierre del presente proceso. **14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO No. 6)** Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar diligenciado el Anexo 6, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado anexo 6. **15. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (ANEXO No. 11)** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben anexar el documento oficial que acredita si una persona tiene o no antecedentes de delitos sexuales, conforme Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. **16. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante el diligenciamiento del contenido en el Formato dispuesto por la entidad para tal fin. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de Consorcio o Unión Temporal este documento debe ser diligenciado por todos los integrantes. **17. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. (ANEXO No. 10)** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, el proponerte deberá allegar el anexo 10 donde autoriza libre, expresa e inequívocamente al HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE, para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministre de manera veraz y completa. **18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 7 – 7A)** Los oferentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales deberán adjuntar el anexo 7 debidamente diligenciado y suscrito.

Así mismo, también deberán anexar debidamente diligenciado y firmado el formato del pacto de transparencia determinado en el anexo 7A.

19. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ANEXO No. 4 y 5).

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución: Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Al no existir norma especial que disponga la forma en que el proponente persona natural debe acreditarlo, el cual lo hará allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigentes.

20. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO No. 3).

El ANEXO No. 3 debe ser diligenciado y presentado por el proponente y deberá ser diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, y para el caso de consorcios o uniones temporales por cada uno de sus integrantes, en donde deberán informar las multas o sanciones que se encuentren en firme y le hayan sido impuestas durante los últimos cinco (5) años, de no ser así deberán presentar dicho Anexo en blanco y firmado, hecho que se entenderá como la no existencia de multas o sanciones.

21. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los consorcio y uniones temporales, de conformidad con lo siguiente:

✓ **BENEFICIARIO:**	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
✓ **AFIANZADO:**	EL OFERENTE
✓ **VIGENCIA:**	Sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha de cierre de la Invitación
✓ **CUANTÍA:**	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo y/o constancia de pago o el sello de pago en la caratula de la misma. En caso de presentarse propuestas en consorcio o unión temporal, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de los integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

B) ACREDITACIÓN HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA (ANEXO No. 8)

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo un (01) contrato terminado y liquidado cuyo objeto o alcance corresponda a ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, cuyo valor sea igual o mayor a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, cumpliendo además los siguientes requisitos:

- ✓ Que el área construida o intervenida alcance un área igual o superior a 300 M2.
- ✓ Contener dentro de sus actividades al menos las siguientes:

Adecuaciones, muros, pañetes, pintura, pisos, cielos, carpintería.
Muros en bloque, pañete, estuco y pintura.
Instalaciones eléctricas.
Red hidráulica y sanitaria (PVC y accesorios).
Carpintería en aluminio y vidrio (puertas, ventanas)

✓ El contrato debera estar debidamente registrado en el RUP, y clasificado según el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, conteniendo mínimo 5 de las siguientes actividades clasificadas:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72152600	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72152100	SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72152500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72151400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72151300	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA

Para acreditar lo anterior, los proponentes deberán presentar una copia simple del contrato y acta de liquidación final de los contratos acreditados, los cuales igualmente deberán aparecer inscritos en el RUP. En cuanto al requisito de área construida o intervenida, en el evento en que el respectivo contrato no reseñe de manera expresa la cantidad de metros cuadrados construidos o intervenidos, aquellos documentos deberán estar acompañados de una certificación expedida por la entidad o empresa contratante, en la cual se contenga tal información.

Estar relacionados en el ANEXO 8 - EXPERIENCIA – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el ANEXO 8 - EXPERIENCIA. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Para el contrato que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

Si el proponente relaciona o anexa más de un (01) contrato en el ANEXO 8 - EXPERIENCIA - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo un (01) contrato aportado de mayor valor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

	Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de Liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia. Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados anteriormente: A. Objeto del contrato. B. Actividades debidamente ejecutadas. C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos. Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia. B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I) Alcance de los ítems ejecutados en el contrato, donde se pueda evidenciar las los ítems subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.
II) Autorización de la entidad estatal a cargo por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando se trate de experiencia entre particulares, ademas de los documentos citados anteriormente, se debera adjuntar alguno de los siguientes documentos: a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, b) constancias de consignaciones o transferencias bancarias del pago del bien o servicio contratado, c) certificación de emisión de cheques o títulos valores similares, d) copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

C) ACREDITACIÓN HABILITACIÓN TÉCNICA

PERSONAL MÍNIMO: El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal:

PERSONAL MÍNIMO	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	Arquitecto o Ingeniero Civil con experiencia profesional desde la expedición de la tarjeta profesional o documento o certificación que así lo acredite	81%	Experiencia general de 2 años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
SISO	Tecnólogo o profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y experiencia profesional desde la fecha de expedición de dicha licencia; documento o certificación que así lo acredite	30%	Experiencia de 2 años contada a partir de la fecha de expedición de la licencia.

El proponente deberá allegar la hoja de vida del personal relacionado anteriormente, anexando la siguiente documentación:

a. Documentos de carácter general:

1. Hoja de Vida (Formato Libre) debidamente firmada en original.
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
3. Fotocopia de la Tarjeta profesional (Para acreditar la experiencia general), documento o certificación que así lo acredite
4. Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional y/o licencia de salud ocupacional (certificado que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la convocatoria pública)
5. Copia del acta o diploma de grado legible de los profesionales y técnicos.
6. Carta de intención o de disponibilidad por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato (Firmada en original)
7. Certificación que acredite la experiencia exigida, la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, lugar de ejecución, deberá ser expedida por la entidad contratante de la obra.
8. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, REDAM.

La no presentación de los anteriores documentos o el incumplimiento de alguno de los perfiles mínimos será causal para inhabilitar la propuesta.

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica.

Los profesionales exigidos, deben cumplir como mínimo con los requisitos de estudios y experiencia solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena del rechazo de la misma. En el caso de acreditar la experiencia con contratos suscritos con los proponentes, deberá anexarse la certificación de la entidad contratante de la obra, firmada por el funcionario competente.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES.

Los proponentes deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos a continuacion en el cual se registran las condiciones ambientales que le aplica al proceso. Es importante aclarar que los requisitos que figuran en la etapa Precontractual, deberán ser presentados por los oferentes junto con su propuesta. Sin embargo, se recomienda verificar detalladamente cada uno de los requisitos en materia ambiental establecidos en la etapa contractual con el fin de evitar posibles incumplimientos durante la ejecución del contrato. .

El proponente deberá presentar declaración juramentada suscrita por este o por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, se encargará de efectuar el manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) con gestores autorizados y suministrará los certificados de disposición de los escombros generados durante la obra a la Entidad.

D) ACREDITACIÓN HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Hospital de Castilla la Nueva ESE realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN, verificando los indicadores contenidos en el RUP, para los No obligados a Renovar Registro Único de Proponentes y los que hayan Renovado el registro Anual bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente el hospital exige unos requisitos financieros especialmente establecidos para la presente contratación, por tal motivo, la información contenida en el RUP debe ser con corte al 31 de diciembre de 2024. En aras del principio de igualdad y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 toda persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

	En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...). El Hospital de Castilla la Nueva ESE, se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE. NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: • Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. • Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Municipio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas. NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva **CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)** Para el presente proceso se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	6,06
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	0,33
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	1,45

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Seguidamente, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual a	0.05
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual a	0.08

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-MA-04, Versión del 29 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 3 "suma de los componentes de los indicadores".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU EVALUACIÓN

A. PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Los proponentes pueden presentar su propuesta, teniendo como anexos los documentos requeridos para realizar la evaluación y comparación de las ofertas.

Las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas.

	La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en este término de referencia, en el orden que se indica, debe estar firma en original por el proponente en caso de ser persona natural, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente termino de referencia, debe contener todos los anexos, debe estar foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo, organizada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección. La carta de presentación debe estar debidamente firmada por el proponente y /o representante legal, con esta firma se presumirá la firma de todos los demás documentos e incluso la ausencia de inhabilidad o incompatibilidad. Los costos, gastos y ofrecimientos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta, como por ejemplo documentos, certificados, pólizas, mensajería entre otros, son responsabilidad de proponente o interesado, el HOSPITAL no reconocerá ni pagará valor alguno por estos conceptos. En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. Para la construcción de la propuesta económica, el interesado deberá tener en cuenta los anexos y demás documentos que integran la presente invitación. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, El HOSPITAL lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta. **Los interesados deberán tener en cuenta para la construcción de su propuesta económica todos los elementos indicados en la presente invitación, así como de los anexos respectivos.** NOTA: El HOSPITAL realizará todas las retenciones y deducciones que se disponga en la normatividad vigente y aplicable a la materia. NOTA 2: No pasará a evaluación y calificación la propuesta que no se ajuste a los requerimientos indicados en este documento, como en los terminos de referencia, quedando por tanto descalificada para continuar el proceso de selección. **DISCREPANCIA EN LA PROPUESTA** En caso de presentarse discrepancias o diferencias en la información contenida en la propuesta se aplicará lo siguiente: • Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético. • El HOSPITAL se reserva el derecho de verificar las cantidades propuestas y corregir los valores expresados en las propuestas, para este efecto se dejará constancia expresa. • Los miembros del Comité de Contratación de la entidad podrán solicitar aclaraciones cuando la información contenida en la propuesta no sea clara o amerite un pronunciamiento adicional; de igual forma, el Comité de Contratación realizará la observación a los términos de referencia, por lo cual, realizará la interpretación correspondiente de las exigencias contenidas en los términos de referencia. • En el evento en que los interesados observen información que deba ser aclarada, complementada, adicionada, corregida o cambiada deberá informarlo a la entidad de conformidad con lo indicado en el presente proceso de selección, en especial con lo dispuesto en el cronograma • Los documentos que integren las propuestas serán de la responsabilidad de cada proponente, por lo que son ellos los que deberán verificar que sus propuestas se ajusten completamente a los términos de referencia.

	• Las anteriores reglas serán aplicables, siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a rechazar de plano la propuesta. **CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.** EL HOSPITAL rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; b) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. c) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. d) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. e) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. f) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación. g) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente. h) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección. i) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo. j) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. k) Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas. l) Cuando los oferentes no tengan en cuenta dentro de su propuesta económica tanto el presupuesto oficial asignado, como total y por ítem. m) La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación. n) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la entidad. o) La no presentación de la oferta económica. p) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta. q) No cumplir con la capacidad financiera solicitada en los términos (contar con indicadores financieros menores a los solicitados r) Cuando el valor de la oferta económica propuesta supere el valor del presupuesto oficial **Reserva durante el proceso de evaluación.** Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. EL HOSPITAL mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. Así mismo, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la EL HOSPITAL comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.
3.6.1.2 Elección de la propuesta:	**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El Comité de Contratación del HOSPITAL realizará únicamente la evaluación de las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El informe de evaluación de Ofertas se publicará en la oportunidad señalada en el Cronograma.

Las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico (Propuesta Económica)	435 puntos
2	Factor de Calidad	415 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional - Incorporación de Componente Nacional.	50 puntos
4	Incentivo para MIPYME - decreto 1860 de 2021	2.5 puntos
5	Incentivo empresas y emprendimiento de mujeres - decreto 1860 de 2021	2.5 puntos
6	Visita al lugar de la obra	100 puntos
	TOTAL, PUNTAJE	**1000 puntos**

CALIFICACIÓN FACTOR ECONÓMICO (435/1000)

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Cuando el valor total corregido de la propuesta esté por encima del 100% del presupuesto oficial la propuesta será calificada como RECHAZADA.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios en pesos colombianos, por lo que no se aceptarán precios en otras monedas.

EL Hospital corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos que implique la ejecución del contrato, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

La propuesta económica tendrá en cuenta los valores máximos establecidos por la entidad en el presupuesto oficial, no pudiendo superar ninguna de ellas so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá consignar todos y cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo de puntos de acuerdo al pliego de condiciones definitivo.

El Hospital de Castilla la Nueva ESE a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de cuatrocientos treinta y cinco (435) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día de publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = 435 \text{ X} \begin{cases} 435 \text{ X} \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - vi}{\bar{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - vi|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 435 \text{ X } \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 435 \text{ X } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)

1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; x \; \ldots\ldots x \; PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; x \; \ldots\ldots x \; P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 435 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 435 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Hospital procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2..; \ldots V_m)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas m.
m = Número de oferta

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD (415/1000)

Factor adicional (200/415)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito para obtener el puntaje asignado, debe cumplir lo siguiente y no generará costo alguno adicional para el Hospital.

Las condiciones adicionales no generaran ningún costo para la entidad, y en cambio ofrecen el mejoramiento de las propuestas inicialmente concebidas en los requisitos habilitantes, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad deberán manifestarlo por escrito.

Para acceder a los puntos por este aspecto, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento a través de documento escrito, el compromiso de entrega del siguiente criterio señalado en la siguiente tabla, así mismo deberá manifestar que dicha entrega no genera ningún costo para el Hospital de Castilla la Nueva ESE y que acepta que en caso de NO realizar la entrega por alguna razón, el valor podrá ser deducido por la entidad del dinero que se le adeude, sin perjuicio de que pueda ser reclamado por otras vías y del inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio.

A la propuesta que ofrezca calidad del producto adicional se le asignará un puntaje máximo de doscientos (200) puntos y su ponderación se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PUNTAJE
1	LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DEL BORDE PERIMETRAL DEL ANDÉN, INCLUYENDO EL LAVADO A PRESIÓN TIPO HIDROJET Y LA APLICACIÓN DE PINTURA DE DEMARCACIÓN SOBRE BORDILLOS, ASÍ COMO EL CORTE Y ADECUACIÓN DEL CÉSPED ADYACENTE	M2	150	200 puntos

La labor descrita anterioremnte debe ser ofertada para ser desarrollada en el lugar de la obra.

Incentivo mano de obra local (215/415)

Con el fin de incentivar la mano de obra local y la empleabilidad de las personas residentes en el Municipio de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al oferente que acredite la vinculación de personal con residencia en el municipio de Castilla La Nueva, de conformidad a las siguientes reglas:

El oferente deberá acreditar la residencia del personal ofertado dentro del grupo mínimo de apoyo adjuntando certificado de residencia expedido por la entidad competente, en donde se pueda constatar que el municipio de Castilla La Nueva es la residencia de los mismos.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un máximo de 215 puntos, a quienes acrediten el número máximo de trabajadores según el grupo mínimo de apoyo, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE PERSONAL DEL GRUPO MÍNIMO DE APOYO RESIDENTES EN CASTILLA LA NUEVA	PUNTAJE
Cuando se acredite residencia del 50% del grupo mínimo requerido, es decir al menos una (1) persona	100 puntos
Cuando se acredite residencia del 100% del grupo mínimo requerido, es decir dos (2) personas.	215 puntos

PARÁGRAFO PRIMERO. El factor se verificará con el certificado adicional a la presentación de la hoja de vida, certificado de residencia expedido por la autoridad municipal competente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (50/1000)

La Entidad asignará hasta cincuenta (50) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **Anexo– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (25/50)

La Entidad Estatal asignará hasta veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Anexo 12B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO PARA MIPYME - DECRETO 1860 DE 2021 (2.5/1000)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.25% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

INCENTIVO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (2.5/1000)

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 ibidem, así:

El artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la obra en cita indica que con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2,5
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados	

en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes de seguridad social del último año en el que demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Nota 1: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Nota 2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 3: Siendo un proponente plural, al menos uno de sus integrantes que acredite alguno de estos supuestos con un % de participación superior o igual al 10%, recibirá el total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

VISITA AL LUGAR DE LA OBRA (100/1000)

El proponente que acredite la visita al lugar de la obra, según determine el cronograma del proceso, se le otorgarán 100 puntos.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.

Es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta.

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la entidad y los proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la entidad estatal solicitará la cédula de ciudadanía y copia del certificado de existencia y representación legal para el caso de las personas jurídicas, no mayor a 30 días.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente documento a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

	Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el formulario designado por la entidad. **CRITERIOS DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así: **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan

	sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual corresponderá al sistema de balotas, en audiencia pública.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación de las propuestas se realizará el día indicado en el cronograma de actividades, y la adjudicación del Contrato se hará con base en el resultado de las respectivas evaluaciones. La evaluación de las propuestas se comunicará a los proponentes por medio de la página Web de la entidad http://www.hospitalcastillalanuevaese.gov.co por el término de 01 día hábil, resueltas las observaciones por el Comité de Contratación del HOSPITAL, la entidad procederá a adjudicar el respectivo Contrato.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El Hospital de Castilla la Nueva ESE declarará desierto el proceso cuando:

1. No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso
2. Cuando ninguno del proponente cumpla con las condiciones exigidas en este documento.
3. Cuando se presente un (1) solo proponente, que exceda su propuesta del presupuesto oficial o que sea artificialmente baja.

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta los riesgos expuestos y los demás que se puedan presentar y que le sean previsibles de acuerdo con la carga de sagacidad, previsión, diligencia y cuidado que le asiste como proponente al preparar la oferta. En consecuencia, el oferente debe cuidar sus intereses previendo, mirando al futuro y contemplando las vicisitudes por las que pueda pasar su trato y por lo tanto debe prever los trastornos eventuales, ajustando la propuesta a esas contingencias.

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo en atención a la información suministrada por la entidad en la invitación y sus anexos.	Los efectos económicos por la invitación pública y anexos deficientes.	Riesgo bajo	50% El Hospital de Castilla la Nueva ESE 50% contratista

Riesgos en la elaboración de la propuesta	Los efectos económicos ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas	Riesgo bajo	100% contratista
Riesgo por demora en el Inicio previsto para la ejecución de las obras.	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para la legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos. Efecto económico derivado por la demora en la iniciación del contrato por falta de Supervisión hasta 90 días.	Riesgo bajo	100% contratista
Permisos y autorizaciones	Efectos económicos derivados de demoras en los trámites con autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos.	Riesgo bajo	100% contratista
Riesgo de programación de obra	Efectos favorables o desfavorables derivados del esquema fijado en su programa para la ejecución de la obra: compra e ingreso y suministro de equipo, mano de obra.	Riesgo bajo	100% contratista
Riesgo por mayor plazo en la ejecución de la obra	Cuando la obra se realice en un plazo distinto al inicialmente previsto. Mayor permanencia en la obra, producto de situaciones permisibles como son: clima, desabastecimiento de insumos.	Riesgo Medio	100% contratista
Riesgo regulatorio	Imposición de nuevos trámites y permisos. Variación de tasas, fletes o tarifas.	Riesgo bajo	100% contratista
Riesgo geológico, ambiental y geográfico.	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas previsibles que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato. Existencia de características o condiciones del terreno previsibles que afectan el desarrollo del proyecto. Multas impuestas por daños o impactos que genere el contratista al medio ambiente del desarrollo del contrato.	Riesgo bajo	100% contratista
Riesgo de movilidad y transporte	Limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos.	Riesgo alto	100% contratista
Riesgo financiero y de mercado	Reducción en la mano de obra, materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del contrato. Incremento en los precios de mano de obra y/o materiales. Incremento en las cantidades de mano de obra y/o materiales por causas imputables al contratista. Daño, pérdida o hurto de materiales de equipo. Ocurrencia de accidentes laborales.	Riesgo alto	100% contratista

	Sabotaje de empleados o personal contratista. Suspensión o reducción del suministro de energía o agua. Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista.		
Precios unitarios	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto a equipos, transporte, materiales y mano de obra y costos indirectos.	Riesgo bajo	100% contratista
Zona de deposito	Efectos económicos ocasionados por el trámite para la disposición de materiales sobrantes producto de la ejecución de la obra.	Riesgo bajo	100% contratista
Condiciones de orden público y seguridad	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución del contrato, hasta 90 días calendario en forma interrumpida. Disturbios civiles vandalismo que impidan la ejecución del contrato. Interrupción de la ejecución del proyecto por el secuestro de las personas que realizan las actividades del proyecto. Daños o destrucción de las obras por acciones vandalitas. Interrupción de las actividades por acciones civiles o problemas orden social.	Riesgo bajo	100% contratista
Ejecución, calidad y daños	Repetición de muestras, o realización de estudios o análisis adicionales. Los efectos económicos desfavorables ocasionados por el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que regulan el contrato. Riesgos relacionados con daños de redes de servicios públicos por las labores del contratista o daños a terceros. Los efectos económicos ocasionados por reparaciones, demoliciones, reconstrucciones, por efectos de problemas constructivos, mala calidad de materiales y en fin por situaciones imputables al contratista.	Riesgo bajo	100% contratista
Riesgo relacionado con el personal contratista	Falta de idoneidad del personal.	Riesgo bajo	100% contratista

	Riesgo precontractual	No suscripción o legalización del contrato por parte del contratista.	Riesgo bajo	100% contratista
	Riesgo de operación	Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	Riesgo bajo	100% contratista
	Condiciones climáticas adversas	Ocurre en los eventos climáticos extremos o atípicos, certificados por la autoridad competente, que superan las expectativas del ciclo hidrológico y que generan retrasos y sobrecostos en la ejecución del contrato.	Riesgo bajo	100% contratista
	Accidentes de trabajo	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena a la obra, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Riesgo bajo	100% contratista
	Riesgo soberano	Comprende los eventos producto de cambio en la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto.	Riesgo bajo	100% contratista
	Riesgo de fuerza mayor no asegurable	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Riesgo bajo	50% El Hospital de Castilla la Nueva ESE 50% contratista.
	Riesgo de fuerza mayor asegurable	Ocurrencia de un desastre natural y los resultados en costo, plazo y cantidades de obra en caso de evento.	Riesgo bajo	100% contratista
	Riesgo derivado del proyecto y presupuesto oficial deficientes.	Problemas relacionados con deficiencias en el proyecto y presupuesto oficial.	Riesgo bajo	50% El Hospital de Castilla la Nueva ESE 50% contratista

3.8 Garantías:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Seriedad de la Propuesta	X			SI	10%	60 DÍAS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO
Cumplimiento		X		SI	10%	PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
Buen manejo del anticipo (Aplica si solicita el anticipo)		X		NO	100%	PLAZO DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MAS
Devolución del pago anticipado				NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS

	Estabilidad y calidad de obras		X	X	NO	20%	PLAZO DEL CONTRATO Y UN (2) AÑO MAS
	Calidad del servicio o bien.		X	X	SI	10%	PLAZO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS DESDE ACTA DE RECIBO FINAL
	Provisión de repuestos				NO		
	Otros				NO		
	Seguro de responsabilidad civil Extracontractual.		X	X	SI	200 SMMLV	PLAZO DEL CONTRATO

3.9. Interventoría o Supervisión:	El Hospital designa como supervisor a la Subgerente Administrativa y Financiera, el cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, a la ejecución contractual.
3.10. Plazo de Ejecución del Contrato	TRES (3) MESES
3.11. Liquidación del Contrato	El contrato SI amerita liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación, solo requiere acta de terminación.
3.12. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

KAREN DAYANNA CALVO AGUIRRE
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró:	**Revisó:**
Dr. Daniel Camacho Hernández Asesor Externo Hospital Dra. Karen Dayanna Calvo Aguirre Subgerente Administrativo y Financiero	Dr. Cristian Camilo Torres Garcia Asesor Jurídico

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.,

I. CONSIDERANDO

Que, el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5[1], establece que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. Encontrándose la necesidad del HOSPITAL en una de las siguientes posibles situaciones: **A.** NO se dispone de personal, **B.** NO se cuenta con el personal suficiente o, **C.** NO se cuenta actualmente con personal especializado.

Que, entre las funciones de la Subgerencia Administrativa y Financiera, se establece la de coordinar el proceso de administración del personal de la institución, circunstancia que les hace conocedores de la situación administrativa del personal de la entidad.

Que, se recibe la petición de revisar si existe personal para suplir la siguiente Necesidad:

Objeto:	***"ADECUACIÓNES DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META".***
Formación Académica:	AUXILIARES-TECNICOS-INGENIEROS

En virtud de lo anterior, se

II. CERTIFICA

Que, una vez verificada la disponibilidad de la planta de personal, con el fin de atender la solicitud presentada, se evidenció que, **A.** NO se dispone de personal, y **C.** NO se cuenta actualmente con personal especializado. [2]

Se expide la presente para inicio del proceso contractual, a los dos (02) días del mes de febrero de 2026

KAROL MILENA GIRALDO PEÑA
Profesional Universitario - Subgerencia Administrativa y Financiera

[1] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.
[2] La presente certificación apoya su expedición en el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de 2023 - Manual de Funciones y Competencias Laborales.

EL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO GERENCIA ADSCRITO AL ALMACÉN GENERAL

En cumplimiento de mis funciones y en ocasión a la necesidad del Hospital,

CERTIFICA

Que, el área del Almacén General, una vez revisado el aplicativo del PROSOFT y el inventario de los elementos disponibles en el almacén del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., CERTIFICA la **NO EXISTENCIA,** de los elementos, bienes o materiales, para la necesidad que tiene por objeto ***"ADECUACIÓNES DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META"***

Es de aclarar que el presente proceso tiene relación con una obra pública, y según la naturaleza del Almacén General del Hospital, los materiales que habitualmente se almacenan tienen que ver con el funcionamiento de una entidad que presta servicios de salud y los insumos administrativos, por lo que no es almacenan materiales de construcción.

Se expide la presente para inicio del proceso contractual, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

LEIDY JULIANA CASTAÑO LIEVANO
Técnico Almacén General.